

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EN ADELANTE EL “**CONTRATO**”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **NORMALIZACIÓN PROFESIONAL DE MÉXICO, S.C.**, REPRESENTADA POR **ELIA TERCERO CERNAS** (EN LO SUCESIVO DENOMINADA INDISTINTAMENTE COMO “**NPMX**” Y/O EL “**PROVEEDOR**”); Y POR LA OTRA PARTE _____, REPRESENTADA POR _____ (EN LO SUCESIVO DENOMINADA INDISTINTAMENTE COMO “_____” Y/O EL “**USUARIO**”), AL AMPARO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. **NPMX** declara, por conducto de su representante legal:
- a) Que es una sociedad comercial independiente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, hecho que acredita con la escritura pública 78676 (setenta y ocho mil seiscientos setenta y seis de fecha 13 de Julio del 2016 otorgada ante la fe del titular de la notaría número 229 de la Ciudad de México, Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, cuyo objeto principal es la realización de actividades de evaluación de la conformidad, y que no cuenta con ningún tipo de apoyo financiero de alguna entidad externa, siendo esto, únicamente a través de los recursos generados por sus operaciones.
 - b) Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, los cuales se indican en el instrumento número 87456 (Ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis) de fecha 24 de Julio de 2018 otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 229 de la Ciudad de México, Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre y que tales facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
 - c) Que cuenta con las acreditaciones y en su caso aprobaciones de las entidades y dependencias competentes, en los términos de la legislación aplicable, para operar como Organismo de Certificación de Producto, mismas que no le han sido revocadas en forma alguna.
 - d) Que dentro de su objeto social está la prestación de servicios de certificación; Su R.F.C. NPM160713NG5 y su domicilio fiscal es Alborada 124 piso 10 oficina 03, Col. Parque del Pedregal, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14010, México, con teléfono 15-20-53-86, correo electrónico: contacto@npmx.org

II. declara, por conducto de su representante legal:

- a) Que es una persona física Moral legalmente constituida, mediante la escritura pública , fecha , notario , con domicilio fiscal en: , teléfono(s) , correo electrónico y que dentro de sus actividades fabrica, ensambla, importa, distribuye, comercializa y/o emplea productos sujetos a Normas;
- b) Que su representante legal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, en términos de la Escritura Publica Numero , de fecha de del , otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Publica Numero de la Ciudad de , Licenciado , declarando que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna;
- c) Su R.F.C. es y su domicilio legal se encuentra en ; con teléfono , y correo electrónico .
- d) Es su voluntad celebrar el presente contrato a fin de contratar los servicios de NPMX para obtener la certificación de productos sujetos a normas, en los términos establecidos en el presente Contrato.

III. Con base en lo anterior, declaran las partes en conjunto que: es su deseo, libre de toda coacción, error o vicio de su voluntad celebrar el presente Contrato, por lo que, al efecto, declaran estar en todo momento obligadas en los términos de las siguientes cláusulas.

DEFINICIONES

Las partes convienen que, para efectos del presente Contrato, las definiciones listadas tendrán el significado que se indica a continuación en el entendido de que el uso en la forma singular o plural de los mismos no afectará su significado.

- i. **Certificado**. Documento emitido por NPMX de conformidad con las reglas de su sistema de certificación que establece que el producto cumple con las especificaciones de la Norma que le fue aplicada y cuya validez y vigencia está sujeto a las visitas de verificación (seguimiento) respectivas.
- ii. **Marca de Conformidad**. Signo distintivo que denota que los productos del Usuario cumplen con las características y especificaciones de la Norma respectiva y con los requisitos de evaluación de la conformidad correspondientes y cuyo uso es opcional para éste, según la clasificación de la Cláusula Segunda y demás condiciones del presente instrument

- iii. **Evaluación de la Conformidad.** Determinación del grado de cumplimiento con las normas u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.
- iv. **Laboratorio.** Persona física o moral calificada y autorizada para realizar pruebas o calibraciones conforme a los métodos establecidos en las normas.
- v. **Manuales y Procedimientos.** Son los documentos internos emitidos por NPMX que contienen información sobre los diversos servicios que presta, así como los requisitos particulares de cada procedimiento.
- vi. **NOM.** Contraseña Oficial NOM que denota que el producto cumple con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana correspondiente y cuyo uso es obligatorio, por mandato de la autoridad competente, por lo que el usuario acepta utilizarla en los términos del presente Contrato, de los manuales y procedimientos de NPMX, y demás normativa aplicable.
- vii. **NOM-NPMX.** La unión de la Contraseña Oficial NOM y de la Marca de Conformidad que denota que el producto cumple con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana correspondiente y cuyo uso es opcional para el usuario en los términos del presente contrato, de los manuales y procedimientos de NPMX, y demás normativa aplicable.
- viii. **Visita de Verificación (Seguimiento).** Aquella a que está sujeto el producto respecto del cual se emitió el Certificado, para comprobar que continúa cumpliendo con la Norma, y de la cual depende la validez y vigencia de dicho documento.

CLÁUSULAS:

1. PRIMERA. - OBJETO:

Las partes acuerdan que NPMX prestará a _____ los servicios de certificación de producto, conforme a lo establecido en el presente Contrato y sus anexos correspondientes (en adelante los “Servicios”).

Desarrollar e implementar los procesos para la evaluación de la conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y Normas Internacionales.

La gestión y/o emisión de certificados de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y Normas Internacionales. Lo anterior de acuerdo con el anexo correspondiente al presente contrato.

2. SEGUNDA. – MARCA DE CONFORMIDAD:

Los signos distintivos de NPMX (en lo sucesivo denominados "Marca de Conformidad"), serán utilizados opcionalmente por los usuarios dependiendo el sector y tipo de productos en que certifiquen sus productos, según la siguiente clasificación.

La Marca de Conformidad será utilizada, de forma opcional, por los usuarios que obtengan la certificación de productos sujetos a una Norma Oficial Mexicana.

Se entiende que NPMX es el único dueño de la Marca de Conformidad "Normalización Profesional de México" y los usuarios con productos certificados podrán utilizarla en base a lo establecido en la presente cláusula.

3. TERCERA. - SERVICIO DE CERTIFICACIÓN:

El Usuario en este acto solicita a NPMX y éste acepta la prestación de los servicios de certificación de sus productos. El Usuario acepta que se lleve a cabo el muestreo y las visitas de verificación (seguimiento) a fin de complementar los requisitos necesarios para obtener y mantener la validez y vigencia del certificado.

NPMX prestará los servicios solicitados por el Usuario, siempre y cuando éste cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, en el Reglamento de Uso de las Contraseñas vigente, en los manuales, procedimientos y demás disposiciones aplicables.

NPMX prestará los servicios al Usuario en la forma descrita en los documentos informativos que al efecto le serán entregados al Usuario.

Cuando NPMX realice muestreo de producto como parte de sus actividades de certificación, el Usuario se reservará el derecho de seleccionar el laboratorio al cual se enviará dicho producto; en tanto demuestre su acreditación y aprobación, correspondiente al producto muestreado.

NPMX se compromete a no ofrecer servicios de consultoría de ningún tipo de manera tal que se consideren vinculadas al presente contrato.

4. CUARTA. - ADMISIÓN DE EXTRANJEROS:

El Usuario, nacional de otro país con el que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio, conviene formalmente en permitir las actividades de certificación.

Asimismo, el Usuario nacional de otro país con el que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio, adquiere la calidad de responsable solidario con los comercializadores, distribuidores o importadores, que lleguen a adquirir la ampliación de titularidad del certificado o de la certificación por dictamen.

5. QUINTA. - CONTRAPRESTACIONES:

Como contraprestación de los servicios que NPMX prestará al Usuario al amparo del presente Contrato, pagará a NPMX, dentro de los noventa (90) días posteriores a la recepción de la factura por parte de El Usuario, las cuotas vigentes, según el tipo de servicio solicitado, mismas que estarán a su disposición en todo momento y que se anexan al presente como Anexo, mismas que es obligación de NPMX actualizar al

Usuario en cuanto sean modificadas, conforme al siguiente párrafo, siendo facultad del Usuario dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad de su parte con por lo menos un aviso con treinta (30) días de anticipación en caso de no estar de acuerdo con cualesquiera nuevas tarifas que comunique NPMX.

El Usuario conviene desde ahora en que NPMX podrá ajustar en cualquier momento las cuotas que cobra por sus servicios y por lo tanto acepta pagar a NPMX las nuevas cuotas siempre y cuando dicho ajuste cumpla con lo siguiente: (i) se publiquen con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de entrada en vigor; y (ii) sea resultado de necesidades o planes autorizados por el Administrador de NPMX.

El Usuario se compromete, en caso de que NPMX tenga que dedicar cantidades extraordinarias de tiempo o de recursos para determinar el cumplimiento o no de los productos con la Norma, y que lo anterior resulte por causas imputables al Usuario, a pagar las cuotas adicionales a NPMX al recibir de éste las facturas correspondientes, siempre y cuando dichas cantidades extraordinarias sean previamente aprobadas por el Usuario por escrito.

6. SEXTA. - CONDICIONES DE EMISIÓN Y USO DEL CERTIFICADO O DICTAMEN:

Si después de realizado el proceso de análisis de la solicitud de certificación del Usuario, NPMX determina que los productos cumplen con las características y especificaciones de la Norma respectiva y con los requisitos del procedimiento de evaluación de la conformidad correspondientes expedirá el certificado correspondiente.

Si del análisis a que se refiere el párrafo anterior NPMX determina que el producto no cumple con las características y especificaciones de la norma aplicada y/o con los requisitos del procedimiento de evaluación de la conformidad emitirá una negación del certificado, debidamente fundada en los incumplimientos detectados.

El Usuario que obtenga el certificado se obliga en todo momento a lo siguiente: (i) Utilizar la Marca de Conformidad que le corresponda según la Cláusula Segunda en los productos certificados; (ii) No alterar, añadir, enmendar o falsificar de ninguna manera los certificados; (iii) No utilizarlos para fines distintos al de su otorgamiento; (iv) No utilizar la Contraseña Oficial NOM (cuando aplique) y Marca de Conformidad para fines distintos al de su otorgamiento; (v) No ostentarse frente al público en general que todos sus productos están certificados por NPMX, en el entendido de que tendrá el Usuario, la facultad de hacerlo en aquellos certificados emitidos por NPMX; (vi) La vigencia de los certificados emitidos por NPMX, estará sujeta al cumplimiento del programa de visitas de seguimiento dispuesto para los productos dentro del alcance de las certificaciones emitidas. En caso de que el usuario no atienda las visitas en tiempo y forma, según procedimientos de NPMX, los certificados serán cancelados; (vii) No cederlos, ni transmitirlos, o en ninguna otra forma permitir su uso a tercera persona, sin el consentimiento previo y por escrito de NPMX; y (viii) Para fines de este contrato, se considera que el usuario es el propietario de los certificados que puedan llegar a emitirse.

El incumplimiento a las obligaciones que de manera enunciativa más no limitativa se listan en esta cláusula, así como cualquier otro, que a juicio de NPMX sea grave, dará lugar a la cancelación del certificado o dictamen, así como a la rescisión del contrato en los términos de la Cláusula Décima Sexta, siempre y cuando previamente se notifique al Usuario la causa y ésta resulte en un incumplimiento directo del Usuario.

7. SEPTIMA. - CONDICIONES DE USO DE LA CONTRASEÑA OFICIAL NOM:

En caso que el Usuario obtenga el certificado se obliga de forma automática a utilizar la Contraseña Oficial NOM (cuando aplique) que corresponda en todos los productos que cuenten con el certificado emitido por NPMX, cumpliendo con el Reglamento de Uso de las Contraseñas vigente, con los manuales y procedimientos, con las indicaciones de la autoridad competente, así como con las disposiciones siguientes: (1) La Contraseña Oficial NOM deberá utilizarse obligatoriamente en el producto (cuando aplique). Por lo tanto queda prohibido utilizarla en cualquier tipo de documentación con fines distintos a los especificados anteriormente; (2) La Contraseña Oficial NOM se ostentará (cuando aplique) en cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida o sobrepuesta al producto; debe ser durable y legible de manera tal que permanezca disponible hasta el momento de su uso en condiciones normales y debe aplicarse en cada producto; y (3) El uso de la Contraseña Oficial NOM constituye una declaración y plena obligación del Usuario de que los productos que la ostenten cumplen con la Norma respectiva (cuando aplique) y que dichos productos continuarán cumpliendo con ésta, cuando menos hasta su adquisición por el consumidor final.

8. OCTAVA. - OBLIGACIONES DE NPMX:

Durante todo el tiempo en que se encuentre en vigor el presente Contrato, NPMX se obliga a lo siguiente: (a) A prestar los servicios de evaluación de la conformidad al Usuario, siempre y cuando éste cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, en el Reglamento de Uso de las Contraseñas vigente, en los manuales, procedimientos y demás disposiciones aplicables al proceso de certificación, o verificación;

(b) A emitir la certificación en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y demás requisitos de evaluación de la conformidad, siempre y cuando ésta se encuentre completa. En caso de faltar algún requisito o de detectarse alguna irregularidad que genere una notificación al usuario o al laboratorio, el plazo señalado anteriormente quedará sin efecto hasta que el usuario o el laboratorio corrija tal situación;

(c) A la realización de las visitas de verificación (seguimiento) necesarias a efecto de vigilar que el producto continua cumpliendo con la norma certificada y con los requisitos de evaluación de la conformidad correspondientes; (d) 4. A evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses; (e) 5. A cancelar el certificado, así como a rescindir el presente Contrato, en caso de que el usuario incumpla cualquiera de las disposiciones del mismo y/o del Reglamento de Uso de la Contraseña Oficial NOM (cuando aplique), en términos de la cláusula anterior; (f) A dar el tratamiento de confidencialidad a la información del Usuario como se indica en el presente Contrato; y (g) A no ceder, los derechos y obligaciones descritas en el presente Contrato.

9. NOVENA. - OBLIGACIONES DEL USUARIO:

Durante todo el tiempo en que se encuentre en vigor el presente Contrato, el Usuario se obliga a lo siguiente:

(a) A establecer las disposiciones necesarias para asegurar que sus productos certificados cumplan en todo momento con los requisitos del producto y las Normas correspondientes;

(b) A seguir cualquier recomendación que le indique NPMX cuyo objeto sea superar deficiencias de los productos certificados;

(c) Atender las visitas de seguimiento, que se llevarán a cabo de conformidad con su Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, establecido por la autoridad competente;

(d) A dar todo tipo de facilidades al personal de NPMX para la realización de las visitas de verificación (seguimiento) correspondientes, previo acuerdo con éste, de forma programada, previa solicitud, notificar por escrito a NPMX las fechas en que éstas se podrán realizar, en el entendido que dichas visitas se referirán únicamente a cualquier aspecto relacionado con los productos certificados y a su cumplimiento con la Norma correspondiente, las cuales pueden ser de manera enumerativa mas no limitativa el examinar documentos, registros, procesos, acceso a equipo, áreas, instalaciones o personal que se considere pertinente relacionados al proceso y requisitos de certificación;

- (e) A proporcionar toda la información que sea requerida por el personal de NPMX, respecto a las características o especificaciones de los productos, procesos, métodos de fabricación o ensamble, y demás información relevante que se considere necesaria, a efecto de que NPMX tenga datos adecuados para la prestación de sus servicios al amparo del presente Contrato;
- (f) A informar a NPMX de cualquier cambio que afecte o modifique el diseño o especificaciones del producto o del proceso de fabricación o, si es pertinente de su sistema de calidad, que afecten la conformidad del producto con la Norma evaluada;
- (g) En caso de que NPMX realice muestreos de producto en lugar distinto a la fábrica, planta o bodega del usuario, éste deberá notificar al poseedor de los productos, sobre la facultad de NPMX para realizar el muestreo en sus instalaciones;
- (h) El poseedor se compromete a proporcionar a NPMX los productos necesarios para efectos de la certificación;
- (i) A no ceder, los derechos y obligaciones descritas en el presente Contrato;
- (j) A evitar cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses con NPMX;
- (k) evitar cualquier actividad que vaya en detrimento y le ocasione mala reputación;
- (l) A contar con un mecanismo que le permita: registrar las quejas que sus usuarios le presenten con relación a los productos certificados, y tomar las acciones correctivas correspondientes, y cuando NPMX lo solicite, proporcionarle tales registros;
- (m) A cumplir con todas las obligaciones del presente Contrato, del Reglamento de Uso de la Contraseña Oficial NOM vigente (cuando aplique), de los manuales procedimientos, normas, políticas de NPMX, y demás disposiciones aplicables vigentes;
- (n) A permitir la presencia explícita de observadores y/o testificadores en el proceso de certificación manteniendo las condiciones de confidencialidad establecidas por NPMX;
- (o) Si el usuario suministra copias de los documentos de certificación a otras partes los documentos se deben reproducir en su totalidad;
- (p) A informar a NPMX de cualquier cambio que pueda afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos de certificación como los representantes legales o personas autorizadas, domicilio fiscal y de ubicación, personal que toma decisiones, directivo clave, personal técnico o cualquier cambio importante en el sistema de gestión de la calidad que afecte los registros con los que cuenta NPMX y que fueron proporcionados por el usuario.

10. DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes reconocen que, durante la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato, NPMX podrá tener acceso señalando de manera enunciativa y no limitativa a conocimientos técnicos, procedimientos, programas, productos y demás información relacionada con la solicitud de certificación, en lo sucesivo denominada "Información Confidencial", propiedad del Usuario y que la divulgación de dicha información podría causarle daños o perjuicios, por lo que NPMX se obliga en todo momento a darle el trato de "Información Confidencial" según lo establecido en ésta Cláusula y obligar a su personal a guardar dicha confidencialidad.

NPMX reconoce que tiene acceso a la "Información Confidencial" en relación o como resultado de los servicios que se describen en el presente contrato y con el único propósito de cumplir con los objetivos de este, por lo cual se compromete a dar el tratamiento de confidencial a dicha información, sea que la haya adquirido en documentos, medios electromagnéticos o de cualquier otra forma.

Asimismo, NPMX se compromete a que, no obstante que la "Información Confidencial" pueda ser evidente para un técnico en la materia, a darle trato de la mayor confidencialidad y a no divulgarla por ningún medio sin la autorización expresa del Usuario y a mantenerla en todo momento bajo un estricto cuidado a fin de evitar que llegue a conocimiento de personas ajenas al proceso de certificación o de su reproducción o divulgación por parte de cualquier tercera persona. Lo anterior, no se aplicará a la información que NPMX dé a conocer única y exclusivamente para efectos estadísticos o de análisis, o aquella que le soliciten las autoridades competentes.

Las partes reconocen y expresan que los expedientes de los Usuarios se consideran como Información Confidencial y por lo tanto están sujetos a las disposiciones de la presente Cláusula.

En ocasiones NPMX puede estimar necesario la subcontratación de una tercera parte, NPMX se asegurará de que esta tercera parte conserve la confidencialidad de la información a la que pueda llegar a tener acceso.

Se notificará al Usuario o a la Persona Implicada, cuando por Ley o Autorización de las Disposiciones Contractuales, se exija a NPMX, la divulgación de todo o parte de la "Información Confidencial", a no ser que esté prohibido por la propia Ley, avisar al Usuario. Cualquier información relativa al Usuario, que sea obtenida por medios distintos al propio Usuario, tales como, por ejemplo: de una queja o de autoridades reglamentarias, será considerada y tratada como "Información Confidencial".

11. DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIÓN:

NPMX emitirá el certificado, siempre y cuando el producto cumpla con los requisitos del procedimiento de evaluación de la conformidad y de la norma correspondiente, igualmente será responsable de vigilar, por medio de visitas de verificación (seguimiento) programadas por el organismo, aleatorias o a petición del usuario, que efectivamente los productos continúen cumpliendo con los requisitos de evaluación de conformidad y de la norma correspondiente. En el supuesto de que los productos certificados dejen de cumplir con tales requisitos o con la norma, por cualquier causa imputable al Usuario y no notificada al área de certificación de NPMX, esto no podrá considerarse como responsabilidad de NPMX puesto que el Usuario está obligado a notificarle cualquier cambio o modificación que afecte al producto.

NPMX informará al usuario los cambios del esquema de certificación, así mismo el usuario puede proponer la participación de observadores cuando sea aplicable. NPMX se obliga a indemnizar al Usuario por cualquier daño o perjuicio que le llegare a causar, y a mantener a NPMX el Usuario en paz y a salvo por cualquier reclamación que pudiere seguirse en su contra por motivo o en relación con cualquier incumplimiento a la Norma.

Además, NPMX podrá rescindir el presente contrato y cancelar dichos documentos, así como hacer del conocimiento de tal situación a las autoridades que estime pertinente.

11.1. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

NPMX únicamente será responsable por daños y perjuicios ciertos y reales, legamente comprobados.

En ningún caso, las partes, sus proveedores o terceras partes relacionadas, tendrán responsabilidad por daños incidentales, indirectos o consecuenciales, utilidades, pérdidas o daños que resulten como consecuencia de los servicios proporcionados o no proporcionados en virtud de este acuerdo, salvo que lo anterior haya ocurrido por culpa o negligencia de su parte.

En cualquier caso, la responsabilidad de NPMX está limitada hasta un total de \$1,000'000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional) por daños personales o daño en propiedad, a menos que el daño haya sido ocasionado intencionalmente o por negligencia grave.

12. DÉCIMA SEGUNDA. - QUEJAS, APELACIONES Y DISPUTAS:

Las partes convienen que el usuario tendrá en todo momento el derecho de apelar las resoluciones que NPMX emita como resultado de la certificación, para lo cual deberá presentar un escrito debidamente fundamentado, dirigido a Calidad Interna. De la misma manera, durante el proceso de verificación el usuario tendrá el derecho a presentar aquellas reclamaciones técnicas que considere necesarias. En el supuesto del párrafo anterior, NPMX se compromete a dar respuesta al usuario en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, enviando copia de la misma a la autoridad competente.

En caso de una disputa el usuario está conforme en que la decisión final se traslade a instancias de arbitraje.

13. DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES A LA NORMA:

La validez de uso de la Contraseña Oficial NOM (cuando aplique) y Marca de Conformidad, cesará en los productos que se fabriquen, importen, distribuyan, comercialicen o arrienden y/o en su documentación o publicidad, después de cancelado el certificado, o publicada oficialmente la cancelación de la Norma correspondiente o hasta agotar las existencias dentro del territorio nacional de productos, etiquetas, envases, embalajes o envolturas en las que se haya ostentado la Contraseña Oficial NOM (cuando aplique) y Marca de Conformidad correspondiente.

Si la norma es reformada por la dependencia competente, los certificados de los productos previamente evaluados mantendrán su vigencia, y aquellos cuya solicitud de certificación sea presentada a NPMX, después de la entrada en vigor de las reformas, deberán certificarse conforme a las nuevas disposiciones.

14. DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN:

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Contrato, el Usuario podrá rescindir el presente Contrato de manera inmediata, previa notificación por escrito al Proveedor, y sin necesidad de resolución judicial previa, en cualquiera de los siguientes casos: (i) El Proveedor, incumpla cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato o no los cumpliera de la forma establecida a entera satisfacción del Usuario;

(ii) Si el Proveedor resultare insolvente o cede ya sea a sus acreedores, a cualquier fiduciario o a cualquier tercero, la totalidad o una parcialidad substancial de sus activos, o en caso de que una demanda de concurso mercantil sea presentada por o en contra del Proveedor; y/o (iii) En caso de que cualquiera de las declaraciones realizadas conforme a este Contrato fuese falsa o dejase de tener vigencia en cualquier momento.

Sin perjuicio de los demás derechos y acciones que corresponden a las partes conforme al presente Contrato, las partes acuerdan que, una vez terminado este Contrato por cualquier motivo, todos los derechos y obligaciones de las partes bajo este Contrato se darán por terminados, sin embargo, el Proveedor tendrá derecho a recibir el pago de los Servicios ya prestados, siempre y cuando el Proveedor no hubiese incurrido en incumplimiento.

Será causa de rescisión del presente Contrato y de cancelación del certificado, sin responsabilidad para NPMX, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, en los manuales y procedimientos de NPMX, en el Reglamento de Uso de Contraseña Oficial NOM (cuando aplique) y Marca de Conformidad y demás normativa aplicable. En este caso, NPMX notificará por escrito al Usuario el incumplimiento, y si es factible, le solicitará que corrija tal situación, en caso de no hacerlo, NPMX cancelará los certificados y podrá dar por rescindido el Contrato mediante simple aviso por escrito, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización, su Reglamento, Ley Federal de Protección al consumidor y demás legislación aplicable. La rescisión del presente Contrato, por cualquier causa, no terminará las obligaciones existentes entre el Usuario y NPMX a la fecha de terminación.

15. DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN:

Con excepción de las causales de rescisión establecidas en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del presente Contrato mediante aviso previo y por escrito con diez (10) días naturales de anticipación.

16. DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación a los términos del presente Contrato requerirá el previo acuerdo por escrito de las partes.

17. DÉCIMA SÉPTIMA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, y señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de

notificaciones, documentos y avisos, los que aparecen en las Declaraciones que anteceden, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder debido a sus domicilios actuales o cualquier otro domicilio futuro.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someterán a lo dispuesto por la Ley Federal de Metrología y Normalización, su Reglamento y las Políticas y Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad vigentes.

18. DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA:

Este Contrato estará vigente por una duración indefinida de tiempo, a partir de su firma, salvo que sea terminado con base en las disposiciones anteriores, pudiendo las partes dar por terminado el presente contrato previo aviso a la otra parte con una anticipación de 6 meses.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad, por duplicado, en la Ciudad de _____, el día _____ de _____ de _____.

<p>PROVEEDOR: NORMALIZACIÓN PROFESIONAL DE MÉXICO, S.C.</p>	<p>USUARIO:</p>
<p style="text-align: center;">ELIA TERCERO CERNAS _____</p> <p style="text-align: center;">Nombre y Firma Representante Legal</p>	<p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Nombre y Firma Representante Legal</p>